



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 093-2020-MPC

Contumazá, 08 de julio del 2020.

VISTO: El Informe Nº 119-2020-MPC/GPP y anexos presentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá, y;

CONSIDERANDO

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 372-2019-MPC/A, de fecha 30 de diciembre del 2019, se promulgo el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA - de la Municipalidad Provincial de Contumazá correspondiente al año fiscal 2020.

Que, el párrafo tercero del numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituido por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50º del citado Decreto Legislativo dispone que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero del cada año fiscal.

Que, el Decreto Supremo Nº 002-2020-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2020 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y en el Anexo 3 para la Municipalidad Provincial de Contumazá fija como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente en su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta el monto de 1,496,918.

Que, el numeral 19.2 del artículo 19º de la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Nº 036-2019-EF/50.01, y sus modificatorias, regula la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



Que, bajo ese contexto, la Gerente de Planificación y Presupuesto mediante su Informe Nº 119-2020-MPC/GPP, sustentado en los documentos que adjunta al mismo, solicita, formaliza, fundamenta y emite opinión favorable sobre la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el año fiscal 2020 por corresponder a recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, que no han sido utilizados hasta el cierre del año 2019, constituyendo saldos de balances de las Fuente de Financiamiento Recursos Determinados/18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe de S/. 83.248,00, y Recursos Directamente Recaudados/09 Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/30,680,00, precisando que mantienen la finalidad para los cuales fueron asignado en el marco de las disposiciones vigentes, destinándose al financiamiento de gastos de capital y gastos corriente detallando en su Informe, indicando además que el monto por gastos corrientes no excede el monto límite establecido en el Anexo 3 del Decreto Supremo Nº 002-2020-EF.

Entonces, estando a lo informado por la Gerente de Planificación y Presupuesto y al existir norma que habilita emitir la presente resolución, corresponde aprobar la incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance del año 2019, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el año fiscal 2020, hasta por la suma de Ciento Trece Mil Novecientos Veintiocho con 00/100 Soles (S/113,928,00).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 014-2019 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Supremo Nº 002-2020-EF, la Directiva Nº 011-2020-EF/50.01, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º- OBJETO

AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá del departamento de Cajamarca, para el Año Fiscal 2020, hasta por un monto de S/113,928,00 (Ciento Trece Mil Novecientos Veintiocho con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados/18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y Recursos Directamente Recaudados/09 Recursos Directamente Recaudado, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - CODIFICACION.

La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de ingreso, Finalidades y Unidades de medida.

ARTICULO TERCERO. -NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planificación y presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO. -PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
ALCALDIA

Oscar Daniel Suárez Aguilar
AL CALDE

